



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0364/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de junio de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i. La Resolución de Alcaldía N° 0566-2017/MDPN de fecha 22 de diciembre de 2017.
- ii. El Informe N° 009-RR.HH-MDPN/2019 de fecha 03 de junio de 2019.
- iii. El Informe Legal N° 204-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 10 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su Artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y en su Artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, que dispone en su artículo 43 que "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros...". De este modo el artículo 62° del aludido reglamento precisa que "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine."

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0566-2017/MDPN de fecha 22 de diciembre de 2017, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, a través del Informe N° 009-RR.HH-MDPN/2019 de fecha 03 de junio de 2019, promovido por la Unidad de Personal, señala que la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad, se debe reestructurar en cuanto a sus representantes titulares, por ser el caso que algunos de los funcionarios designados ya no laboran en la entidad municipal.

Que, el Informe Legal N° 204-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 10 de junio de 2019, promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE la Modificación de los Integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad.

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0566-2017/MDPN, mediante el cual se aprueba CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA para el periodo 2017-2019, quedando integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA ENTIDAD

- Sr. Martin Jesús Aníbal Luyo Del Risco - Gerente Municipal
- Abog. Edilberto Castro Robles - Jefe de la Unidad de Personal
- CPC Liliana Martínez Silva - Jefe de Planeamiento y Presupuesto

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA ENTIDAD

- Abog. Giancarlo Hernández Almeyda - Sub Gerente de Asesoría Jurídica
- Ing. Natali Elena Lolo Allpocc - Sub Gerente de Desarrollo Humano y M. Ambiente
- Ing. Jimmy Helmer Saravia Reyes - Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES

- Sr. Alex López Donayre
- Lic. Paulo Alberto Uculmana Uchuya
- Sr. William Arturo Carbajal Aburto

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES

- Sr. Jaime Gala Tasayco
- Lic. María Elena de la Cruz Lévano
- Sr. Jaime Antonio Lévano Aburto

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las unidades orgánicas de la entidad municipal, brinden las facilidades, necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 29783 - Ley de Seguridad y salud en el Trabajo, y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosatyn Peña Ormeno
ALCALDESA